



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00093-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por la sociedad RECIVIL LTDA representada legalmente por el señor ALEXANDER RICO OCAMPO, y el señor JUAN DIEGO YÉPES RAMÍREZ, en calidad de cesionarios de Silvio de Jesús Contreras Montoya, en contra de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MEJOR PORVENIR y el señor FERNANDO QUINTANA VALDES, en virtud de lo ordenado en auto del 04 de septiembre de 2020, la secuestre que fue designada en este proceso, MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, remitió comunicación frente al estado de entrega del inmueble secuestrado y rematado en favor del señor ALEXANDER DE JESÚS ESTEVEZ GARCÉS, donde advirtió que según la diligencia de secuestro llevada a cabo el 16 de marzo de 2018 la secuestre es ALBA MARÍA MORENO GRACIANO por lo que aduce debió ser ella quien procedió con la entrega, señalando frente a los otros dos inmuebles rematados que en el Juzgado Primero Laboral de Itagüí se procedió con su remate en agosto de 2019.

Al respecto, se dispone poner en conocimiento el escrito de la secuestre; sin embargo, habrá de REQUERIRSE nuevamente para que dé respuesta efectiva frente a la entrega del inmueble con matrícula N° 001-1035540 que fue adjudicado al señor ALEXANDER DE JESÚS ESTEVEZ GARCÉS mediante remate del 29 de marzo de 2017, en la medida que en la respuesta a la comunicación remitida el 07 de septiembre de 2020, acude a una diligencia de secuestro que no corresponde a este proceso, ya que no se evidencia ninguna realizada el 16 de marzo de 2018, toda vez que en el asunto se llevaron a cabo dos, en su orden el 07 de octubre de 2015 (fl.260) y el 22 de septiembre de 2016 (fl.393), última que se efectuó con corrección del porcentaje del bien a secuestrar, compareciendo a ambas como secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, quien en lo sucesivo presentó sus informes de gestión (fl.284, 357 y 533), y se encargó de entregar el informe definitivo donde advierte la entrega respectiva al rematante, sin que la señora ALBA MARÍA MORENO GRACIANO haya intervenido como auxiliar de la justicia.

Remítase vía electrónica por parte del despacho el oficio correspondiente dirigido a la secuestre.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 121
hoy 13 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

40642afde5e2401521eb8445ddeb04d14c587bffb9702036637f7ed9f286336

Documento generado en 09/10/2020 03:43:47 p.m.